



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 16 de abril de 2012
(OR. en)**

**Expediente interinstitucional:
2011/0249 (NLE)**

**14764/11
ADD 1**

**WTO 329
AMLAT 84
SERVICES 96
COMER 193**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra

CRONOGRAMAS DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA

APÉNDICE 1

ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS

SECCIÓN A

CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE COLOMBIA
PARA MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Categorías de desgravación

Salvo que se disponga algo distinto en el Cronograma de Eliminación Arancelaria de Colombia, se aplicarán las siguientes categorías de desgravación de acuerdo con el artículo 22 (Eliminación de aranceles aduaneros) del Título III (Comercio de mercancías) del presente Acuerdo.

1. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de la Unión Europea (en adelante «mercancías originarias») establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación A quedarán completamente eliminados y estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación B se eliminarán en cuatro cortes iguales, que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; los demás cortes se efectuarán el 1 de enero de los años sucesivos, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros.
3. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación C se eliminarán en seis cortes iguales, que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; los demás cortes se efectuarán el 1 de enero de los años sucesivos, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de aranceles.
4. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación D se eliminarán en ocho cortes iguales, que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; los demás cortes se efectuarán el 1 de enero de los años sucesivos, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros.
5. Las mercancías comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación E están exceptuadas de cualquier compromiso relacionado con aranceles aduaneros.

6. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación F se eliminarán en once cortes iguales, que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; los demás cortes se efectuarán el 1 de enero de los años sucesivos, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros.
7. El componente fijo del Mecanismo de Estabilización de Precios (en adelante «MEP») (15 %) de las mercancías originarias establecido en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación FA se eliminará en once cortes iguales, que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; los demás cortes se efectuarán el 1 de enero de los años sucesivos.
8. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación G se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1 de enero del año tres los aranceles aduaneros serán eliminados en tres cortes anuales sucesivos iguales, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros.
9. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación H se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1 de enero del año tres el componente fijo del MEP (20 %) será eliminado en cinco cortes anuales sucesivos iguales.

10. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación IA se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1 de enero del año tres el componente fijo del MEP (20 %) será eliminado en ocho cortes anuales sucesivos iguales.
11. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación IB se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1 de enero del año tres el componente fijo del MEP (15 %) será eliminado en ocho cortes anuales sucesivos iguales.
12. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación IC se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1 de enero del año tres serán eliminados en ocho cortes anuales sucesivos iguales, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros.
13. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación J se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1 de enero del año tres serán eliminados en diez cortes anuales sucesivos iguales, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros.

14. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación K se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año cinco. A partir del 1 de enero del año seis el componente fijo del MEP (15 %) será eliminado en cinco cortes anuales sucesivos iguales.
15. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación L se reducirán en un 10 %, a la entrada en vigor de este Acuerdo.
16. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación M se reducirán en un 20 %, a la entrada en vigor de este Acuerdo.
17. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación N se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año dos. El 1 de enero del año tres se reducirán en un 20 %.
18. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación O se mantendrán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año tres. El 1 de enero del año cuatro se reducirán en un 20 %.

19. Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación P se reducirán en un 40 %, a la entrada en vigor de este Acuerdo.
20. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación MA se les concede un tratamiento libre de arancel aduanero para un contingente agregado de 140 toneladas métricas a partir la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 7 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de Nación Más Favorecida (en adelante «NMF»).
21. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación HO se les concede un tratamiento libre de arancel aduanero para un contingente agregado de 33 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 1,7 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de NMF.
22. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación HE se les concede un tratamiento libre de arancel aduanero para un contingente agregado de 300 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 15 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de NMF.
23. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación YG se les concede tratamiento libre de arancel aduanero para un contingente agregado de 100 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 5 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de NMF.

24. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación PA se les aplican los niveles de arancel aduanero indicados a continuación para un contingente agregado de 6 667 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 200 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de NMF.

NANDINA	Arancel intracontingente
17049090B	0 %
19019020B	
20060000B	
20079110B	
20079120B	
20079991B	
20079992B	
20091100B	
20091900B	
20092900B	
20093910B	
20093990B	
20094900B	
20096900B	
20097900B	
20098019B	
20099000B	
21069030B	
21069040B	
21069050B	
21069060B	
21069071B	
21069072B	
21069073B	
21069074B	
21069079B	
21069080B	
21069090B	
33021090B	

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
18061000B 18062090B 21011200B		
	Entrada en vigor	17,5 %
	1	15,0 %
	2	12,5 %
	3	10,0 %
	4	7,5 %
	5	5,0 %
	6	2,5 %
	7	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
21069010B		
	Entrada en vigor	13,1 %
	1	11,3 %
	2	9,4 %
	3	7,5 %
	4	5,6 %
	5	3,8 %
	6	1,9 %
	7	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
21012000B		
	Entrada en vigor	20,0 %
	1	20,0 %
	2	20,0 %
	3	17,5 %
	4	15,0 %
	5	12,5 %
	6	10,0 %
	7	7,5 %
	8	5,0 %
	9	2,5 %
	10	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
19019090B		
	Entrada en vigor	16,7 %
	1	13,3 %
	2	10,0 %
	3	6,7 %
	4	3,3 %
	5	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
21069029B		
	Entrada en vigor	8,8 %
	1	7,5 %
	2	6,3 %
	3	5,0 %
	4	3,8 %
	5	2,5 %
	6	1,3 %
	7	0 %

25. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación AZ se les aplican los niveles de arancel aduanero indicados a continuación para un contingente agregado de 20 667 toneladas métricas (expresadas en azúcar crudo equivalente) a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 620 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de NMF.

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
17011110		
	Entrada en vigor	18,8 %
	1	17,5 %
	2	16,3 %
	3	15,0 %
	4	13,8 %
	5	12,5 %
	6	11,3 %
	7	10,0 %
	8	8,8 %
	9	7,5 %
	10	6,3 %
	11	5,0 %
	12	3,8 %
	13	2,5 %
	14	1,3 %
	15	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
17011190 17019100 17019910 17019990		
	Entrada en vigor	47,0 %
	1	47,0 %
	2	47,0 %
	3	43,4 %
	4	39,8 %
	5	36,2 %
	6	32,5 %
	7	28,9 %
	8	25,3 %
	9	21,7 %
	10	18,1 %
	11	14,5 %
	12	10,8 %
	13	7,2 %
	14	3,6 %
	15	0 %

26. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación DB se les aplican los niveles de arancel aduanero indicados a continuación para un contingente agregado de 1 867 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 93,3 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de NMF.

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
02062100 02062200		
	Entrada en vigor	72,7 %
	1	65,5 %
	2	58,2 %
	3	50,9 %
	4	43,6 %
	5	36,4 %
	6	29,1 %
	7	21,8 %
	8	14,5 %
	9	7,3 %
	10	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
05040010 05040020 05040030		
	Entrada en vigor	63,6 %
	1	57,3 %
	2	50,9 %
	3	44,5 %
	4	38,2 %
	5	31,8 %
	6	25,5 %
	7	19,1 %
	8	12,7 %
	9	6,4 %
	10	0 %

27. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LC se les aplican los niveles de arancel aduanero indicados a continuación para un contingente agregado de 100 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 5 toneladas métricas a partir del año uno. Las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año recibirán tratamiento de NMF.

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
04029910		
	Entrada en vigor	50,0 %
	1	50,0 %
	2	50,0 %
	3	33,3 %
	4	16,7 %
	5	0 %

28. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación TX se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 3 000 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 300 toneladas métricas a partir del año uno. A las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año a las indicadas a continuación se les aplica los niveles de arancel aduanero extracontingente indicados. A partir del 1 de enero del año diez dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros.

NANDINA	Año	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
21069090D			
	Entrada en vigor	3 000	18,2 %
	1	3 300	16,4 %
	2	3 600	14,5 %
	3	3 900	12,7 %
	4	4 200	10,9 %
	5	4 500	9,1 %
	6	4 800	7,3 %
	7	5 100	5,5 %
	8	5 400	3,6 %
	9	5 700	1,8 %
	10	Ilimitado	0 %

29. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LS se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 2 500 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 250 toneladas métricas a partir del año uno. A las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año se les aplicarán los niveles de arancel aduanero extracontingente indicados a continuación. Sin perjuicio de la salvaguardia definida en la Sección A del Anexo IV (Medidas de salvaguardia agrícola), a partir del 1 de enero del año tres las mercancías comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LS quedarán libres de aranceles aduaneros.

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
04041010		
	Entrada en vigor	15 %
	1	10 %
	2	5 %
	3	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
04041090 04049000		
	Entrada en vigor	70,5 %
	1	47,0 %
	2	23,5 %
	3	0 %

30. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LP1 se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 4 000 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 400 toneladas métricas a partir del año uno. A las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año a las indicadas a continuación se les aplicarán los niveles de arancel aduanero extracontingente indicados. Sin perjuicio de la salvaguardia definida en la Sección A del Anexo IV (Medidas de salvaguardia agrícola), a partir del 1 de enero del año quince las mercancías comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LP1 quedarán libres de aranceles aduaneros.

NANDINA	Año	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
04021010 04021090 04022111 04022119 04022191 04022199			
	Entrada en vigor	4 000	91,9 %
	1	4 400	85,8 %
	2	4 800	79,6 %
	3	5 200	73,5 %
	4	5 600	67,4 %
	5	6 000	61,3 %
	6	6 400	55,1 %
	7	6 800	49,0 %
	8	7 200	42,9 %
	9	7 600	36,8 %
	10	8 000	30,6 %
	11	8 400	24,5 %
	12	8 800	18,4 %
	13	9 200	12,3 %
	14	9 600	6,1 %
	15	Ilimitado	0 %

31. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LP2 se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 500 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 50 toneladas métricas a partir del año uno. A las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año a las indicadas a continuación se les aplicarán los niveles de arancel aduanero extracontingente indicados. Sin perjuicio de la salvaguardia definida en la Sección A del Anexo IV (Medidas de salvaguardia agrícola), a partir del 1 de enero del año cinco las mercancías comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LP2 quedarán libres de aranceles aduaneros.

NANDINA	Año	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
04022911 04022919 04022991 04022999 04029110 04029190 04029990			
	Entrada en vigor	500	81,7 %
	1	550	65,3 %
	2	600	49,0 %
	3	650	32,7 %
	4	700	16,3 %
	5	Ilimitado	0 %

32. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación Q se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 2 310 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 231 toneladas métricas a partir del año uno. A las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso para cada año, se les aplicarán los niveles de arancel aduanero extracontingente indicados a continuación. Sin perjuicio de la salvaguardia definida en la Sección A del Anexo IV (Medidas de salvaguardia agrícola), a partir del 1 de enero del año quince las mercancías comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación Q quedarán libres de aranceles aduaneros.

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
04062000 04064000		
	Entrada en vigor	18,8 %
	1	17,5 %
	2	16,3 %
	3	15,0 %
	4	13,8 %
	5	12,5 %
	6	11,3 %
	7	10,0 %
	8	8,8 %
	9	7,5 %
	10	6,3 %
	11	5,0 %
	12	3,8 %
	13	2,5 %
	14	1,3 %
	15	0 %

NANDINA	Año	Arancel intracontingente
04063000 04069040 04069050 04069060 04069090		
	Entrada en vigor	48,8 %
	1	45,5 %
	2	42,3 %
	3	39,0 %
	4	35,8 %
	5	32,5 %
	6	29,3 %
	7	26,0 %
	8	22,8 %
	9	19,5 %
	10	16,3 %
	11	13,0 %
	12	9,8 %
	13	6,5 %
	14	3,3 %
	15	0 %

33. A las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LM se les concede un contingente agregado libre de arancel aduanero de 1 100 toneladas métricas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 110 toneladas métricas a partir del año uno. A las mercancías importadas en cantidades acumuladas en exceso a las indicadas a continuación se les aplicarán los niveles de arancel aduanero extracontingente indicados. Sin perjuicio de la salvaguardia definida en la Sección A del Anexo IV (Medidas de salvaguardia agrícola), a partir del 1 de enero del año quince las mercancías comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación LM quedarán libres de aranceles aduaneros.

NANDINA	Año	Toneladas métricas	Arancel intracontingente
19011010 19011091 19011099			
	Entrada en vigor	1 100	18,8 %
	1	1 210	17,5 %
	2	1 320	16,3 %
	3	1 430	15,0 %
	4	1 540	13,8 %
	5	1 650	12,5 %
	6	1 760	11,3 %
	7	1 870	10,0 %
	8	1 980	8,8 %
	9	2 090	7,5 %
	10	2 200	6,3 %
	11	2 310	5,0 %
	12	2 420	3,8 %
	13	2 530	2,5 %
	14	2 640	1,3 %
	15	Ilimitado	0 %

34. Para todos los contingentes arriba indicados, las cantidades se administrarán sobre la base del método primer llegado, primer servido.
35. Si la entrada en vigor del presente Acuerdo corresponde a una fecha posterior al 1 de enero y anterior al 31 de diciembre del mismo año calendario, la cantidad del contingente será prorrateada de manera proporcional para el resto del año calendario.
36. Para los efectos de la eliminación de los aranceles aduaneros, las tasas del arancel aduanero en cada corte se redondearán, al menos hasta la décima de punto porcentual más próxima o, si la tasa del arancel aduanero se expresa en unidades monetarias, al menos hasta la décima de céntimo de la unidad monetaria oficial de Colombia.

37. Para efectos de esta Sección, «año uno» significa el año calendario que comienza el 1 de enero siguiente al año en que el presente Acuerdo entre en vigor según lo dispuesto en el artículo 330 (Entrada en vigor) de este Acuerdo. Los años a los que se hace referencia como «año dos», «año tres» y así sucesivamente, significan los años calendario siguientes al año uno tal como se describe en el presente párrafo.
38. Las disposiciones de esta Sección están expresadas en términos de la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA) basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías («SA») versión 2007.
39. La interpretación de las disposiciones de esta Sección, incluyendo la actualización de las líneas arancelarias, se regirá por las Notas Generales, Notas de Sección y Notas de Capítulo de la NANDINA. En la medida en que sean idénticas a las correspondientes disposiciones de la NANDINA, las disposiciones de esta Sección tendrán el mismo significado que las correspondientes disposiciones de la NANDINA.

SECCIÓN B

CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE LA PARTE UE

SUBSECCIÓN 1

CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE LA PARTE UE PARA MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE COLOMBIA

A: Eliminación de aranceles

1. Excepto cuando se disponga algo distinto en el Cronograma de Eliminación Arancelaria de la Parte UE incluido en la presente Subsección (en adelante, el «Cronograma»), se aplicarán las siguientes categorías a la eliminación de los aranceles aduaneros por la Parte UE con arreglo al artículo 22 (Eliminación de aranceles aduaneros) del Título III (Comercio de mercancías) de este Acuerdo:
 - a) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias de Colombia (en adelante, «mercancías originarias») establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación «0» en el Cronograma quedarán completamente eliminados, y estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;

- b) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación «3» en el Cronograma se eliminarán en cuatro etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero;
- c) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación «5» en el Cronograma se eliminarán en seis etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero;
- d) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación «7» en el Cronograma se eliminarán en ocho etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero;
- e) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación «10» en el Cronograma se eliminarán en 11 etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero;
- f) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias para las líneas arancelarias marcadas con un «20 %» en el Cronograma se reducirán en un 20 % en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;

- g) no se adquiere obligación alguna en relación a la eliminación de los aranceles aduaneros sobre las líneas arancelarias en la categoría de desgravación «–» en el Cronograma;
- h) para las líneas arancelarias en la categoría de desgravación «AV0» en el Cronograma, el componente *ad valorem* del arancel aduanero será eliminado a la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- i) para las líneas arancelarias en la categoría de desgravación «AV0-3» en el Cronograma, el componente *ad valorem* del arancel aduanero será eliminado a la entrada en vigor del presente Acuerdo; el componente específico del arancel aduanero se eliminará en cuatro etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero;
- j) para las líneas arancelarias en la categoría de desgravación «AV0-5» en el Cronograma, el componente *ad valorem* del arancel aduanero será eliminado a la entrada en vigor del presente Acuerdo; el componente específico del arancel aduanero se eliminará en seis etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero;

- k) para las líneas arancelarias en la categoría de desgravación «AV0-7» en el Cronograma, el componente *ad valorem* del arancel aduanero será eliminado a la entrada en vigor del presente Acuerdo; el componente específico del arancel aduanero se eliminará en ocho etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero;
- l) los aranceles aduaneros para mercancías comprendidas en la categoría de desgravación «0 + EP» en el Cronograma, se eliminarán a la entrada en vigor del presente Acuerdo; esta liberalización concierne únicamente al componente *ad valorem* del arancel aduanero; el componente específico vinculado al sistema de precios de entrada que se aplica sobre estas mercancías originarias como está dispuesto en el Apéndice 2 Sección A de este Anexo se mantiene;
- m) los aranceles aduaneros para mercancías comprendidas en la categoría de desgravación «AV0 + EP» en el Cronograma, se eliminarán a la entrada en vigor del presente Acuerdo; esta liberalización concierne únicamente al componente *ad valorem* del arancel aduanero; el componente específico vinculado al sistema de precios de entrada que se aplica sobre estas mercancías originarias como está dispuesto en el Apéndice 2 Sección A de este Anexo se mantiene;

- n) los siguientes aranceles aduaneros se aplicarán a las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias en la categoría de desgravación «BA» en el Cronograma:

Año	Arancel aduanero preferencial (€/t.)	Volumen de importación de activación (toneladas métricas)
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010	145	1 350 000
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011	138	1 417 500
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012	131	1 485 000
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013	124	1 552 500
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014	117	1 620 000
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015	110	1 687 500
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016	103	1 755 000
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017	96	1 822 500
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018	89	1 890 000
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019	82	1 957 500
A partir del 1 de enero de 2020	75	No aplicable

los aranceles aduaneros preferenciales establecidos en la tabla se aplicarán desde la entrada en vigor del presente Acuerdo; los aranceles aduaneros no se reducirán de manera retroactiva;

en 2019, la Parte UE y Colombia examinarán mejoras en la liberalización arancelaria de las mercancías comprendidas en la categoría de desgravación «BA»;

una cláusula de estabilización se basará en los siguientes elementos:

- i) se establece un volumen de importación de activación aplicable a las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias en la categoría de desgravación «BA» para cada año del período de transición indicado en la tercera columna de la tabla;
- ii) una vez alcanzado dicho volumen de activación durante un determinado año calendario, la Parte UE podrá suspender temporalmente el arancel aduanero preferencial que se aplica durante este mismo año por un período no superior a tres meses y que no podrá rebasar el final del año calendario de que se trate;
- iii) en caso de que la Parte UE suspenda el citado arancel aduanero preferencial, la Parte UE aplicará el más bajo entre la tasa base y el arancel aduanero Nación Más Favorecida (en adelante, «NMF») aplicable en el momento en que se emprenda esta acción;
- iv) en caso de que la Parte UE emprenda las acciones mencionadas en los subpárrafos ii) y iii), la Parte UE entablará de inmediato consultas con Colombia para analizar y evaluar la situación sobre la base de los datos objetivos disponibles;
- v) las medidas mencionadas en los subpárrafos ii) y iii) solo podrán aplicarse durante el período de transición que se termina el 31 de diciembre de 2019;

si la Parte UE aplica a las mercancías comprendidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación «BA» importados de Brasil, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, El Salvador, Venezuela o de países miembros de la Comunidad Andina un arancel aduanero que sea más bajo que aquel aplicado a Colombia, la Parte UE aplicará a las mercancías originarias comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación «BA» el menor de estos aranceles;

- o) las líneas arancelarias comprendidas en las categorías de desgravación «AV0-MM», «AV0-SC», «AV0-SP», «BF», «CM», «RM», «SR» e «YT» serán liberalizadas según las condiciones previstas en el apartado B de esta Subsección.

2. En el Cronograma se indican para cada línea arancelaria la tasa base y la categoría de desgravación que determinan la tasa de arancel aduanero aplicable en cada etapa de reducción.
3. Para los efectos de la eliminación de aranceles aduaneros, las tasas de arancel aduanero aplicable en cada etapa de reducción se redondearán al menos hasta la décima de punto porcentual más próxima o, si la tasa del arancel aduanero se expresa en unidades monetarias, al menos hasta la décima de euro más próxima en el caso de la Parte UE.
4. Para efectos de esta Subsección, la primera reducción tendrá lugar a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y cada reducción sucesiva tendrá lugar el 1 de enero del año correspondiente.

5. Si la entrada en vigor del presente Acuerdo corresponde a una fecha posterior al 1 de enero y anterior al 31 de diciembre del mismo año, la cantidad del contingente será prorrateada de manera proporcional para el resto del año calendario.

B: Contingentes arancelarias para determinadas mercancías

Las siguientes concesiones arancelarias se aplicarán a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y con carácter anual, a las mercancías originarias importadas por la Parte UE.

La Parte UE permitirá la importación libre de arancel aduanero para las siguientes cantidades y mercancías:

- a) un contingente agregado de 100 toneladas métricas, con un incremento anual de 5 toneladas métricas para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «AV0-MM»; para las cantidades agregadas en exceso cada año, el componente *ad valorem* del arancel aduanero se eliminará a la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- b) un contingente agregado de 200 toneladas métricas, con un incremento anual de 10 toneladas métricas para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «AV0-SC»; para las cantidades agregadas en exceso cada año, el componente *ad valorem* del arancel aduanero se eliminará a la entrada en vigor del presente Acuerdo;

- c) un contingente agregado de 20 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 600 toneladas métricas para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «AV0-SP»; para las cantidades agregadas en exceso cada año, el componente *ad valorem* del arancel aduanero se eliminará a la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- d) un contingente agregado de 5 600 toneladas métricas, con un incremento anual de 560 toneladas métricas (expresadas en peso del producto) para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «BF»;
- e) un contingente agregado de 100 toneladas métricas, con un incremento anual de 5 toneladas métricas para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «CM»;
- f) un contingente agregado de 1 500 hectolitros, con un incremento anual de 100 hectolitros (expresados en su equivalente en alcohol puro) para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «RM»;
- g) un contingente agregado de 62 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 1 860 toneladas métricas (expresadas en su equivalente en azúcar en bruto) para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «SR»;
- h) un contingente agregado de 100 toneladas métricas, con un incremento anual de 5 toneladas métricas para las mercancías listadas en la categoría de desgravación «YT».

CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE LA PARTE UE

NOTAS GENERALES

Relación con la Nomenclatura Combinada (en adelante, la «NC») de la Unión Europea: Las disposiciones del Cronograma se expresan, generalmente, en los términos de la NC, y la interpretación de las disposiciones del Cronograma, incluida la cobertura de productos de las líneas arancelarias del Cronograma, se regirá por las Notas Generales, Notas de Sección y Notas de Capítulo de la NC. En la medida en que las disposiciones del presente Cronograma sean idénticas a las disposiciones correspondientes de la NC, las disposiciones del Cronograma tendrán el mismo significado que las disposiciones correspondientes de la NC.

SUBSECCIÓN 2

CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE LA PARTE UE PARA MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE PERÚ

1. En el Cronograma de Eliminación Arancelaria de la Parte UE incluido en esta Subsección (en adelante, «Cronograma») se indican para cada línea arancelaria la tasa base de arancel aduanero y la categoría de desgravación que determinan la tasa provisional del arancel aduanero en cada etapa de reducción.

2. Para los efectos de la eliminación de los aranceles aduaneros, las tasas de las fases provisionales se redondearán al menos hasta la décima de punto porcentual más próxima o, si la tasa del derecho de aduana se expresa en unidades monetarias, al menos hasta la décima de euro más próxima.
3. Para los efectos de esta Subsección, el «año uno» significa el año en el que el presente Acuerdo entre en vigor, según lo dispuesto en el artículo 330 (Entrada en vigor) de este Acuerdo.
4. Para los efectos de esta Subsección, comenzando en el año dos, cada reducción anual tendrá efecto el 1 de enero del año correspondiente.
5. Si la entrada en vigor del presente Acuerdo corresponde a una fecha posterior al 1 de enero y anterior al 31 de diciembre del mismo año, la cantidad del contingente será prorrateada de manera proporcional para el resto del año calendario.

A. Eliminación de aranceles

Excepto cuando se disponga algo distinto en el Cronograma, se aplicarán las siguientes categorías a la eliminación de los aranceles aduaneros por la Parte UE con arreglo al artículo 22 (Eliminación de aranceles aduaneros) del Título III (Comercio de mercancías) de este Acuerdo:

- a) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias de Perú (en adelante, «mercancías originarias») correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría de desgravación (en adelante, «categoría») «0» en el Cronograma quedarán completamente eliminados, y estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;
- b) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «3» en el Cronograma se eliminarán en cuatro etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero, con efecto el 1 de enero del año cuatro;
- c) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «5» en el Cronograma se eliminarán en seis etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero, con efecto el 1 de enero del año seis;

- d) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «7» en el Cronograma se eliminarán en ocho etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero, con efecto el 1 de enero del año ocho;
- e) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «10» en el Cronograma, se eliminarán en once etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo arancel aduanero, con efecto el 1 de enero del año once;
- f) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «-» en el Cronograma se mantendrán en la tasa base; estas mercancías están excluidas de la eliminación o reducción arancelaria;
- g) para las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias en la categoría «AV0» en el Cronograma, el componente *ad valorem* del arancel aduanero será eliminado a la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- h) para las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias en la categoría «EP» en el Cronograma, se mantiene el precio de entrada establecido en el Apéndice 2 Sección B de este Anexo;

- i) los siguientes aranceles aduaneros se aplicarán a las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias comprendidas en la categoría «BA» del Cronograma:

Año	Derecho de aduana preferencial (€/t.)	Volumen de importación de activación (toneladas métricas)
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010	145	67 500
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011	138	71 250
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012	131	75 000
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013	124	78 750
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014	117	82 500
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015	110	86 250
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016	103	90 000
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017	96	93 750
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018	89	97 500
Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019	82	101 250
A partir del 1 de enero de 2020	75	No aplicable

los aranceles aduaneros preferenciales establecidos en la tabla se aplicarán desde la entrada en vigor del presente Acuerdo; los aranceles aduaneros no se reducirán de manera retroactiva;

en el 2019, la Parte UE y Perú examinarán mejoras en la liberalización arancelaria de las mercancías comprendidas en la categoría «BA»;

una cláusula de estabilización se basará en los siguientes elementos:

- i) se establece un volumen de importación de activación (en adelante, «volumen de activación») aplicable a las importaciones de mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias comprendidas en la categoría «BA» para cada año del período de transición indicado en la tercera columna de la tabla;
- ii) una vez alcanzado dicho volumen de activación durante el año calendario correspondiente, la Parte UE podrá suspender temporalmente el arancel aduanero preferencial que se aplica durante este mismo año por un período no superior a tres meses y que no podrá exceder el final del año calendario de que se trate;
- iii) en caso de que la Parte UE suspenda el citado arancel aduanero preferencial, la Parte UE aplicará el más bajo entre la tasa base y el arancel aduanero Nación Más Favorecida (en adelante, «NMF») aplicable en el momento en que se emprenda esta acción;
- iv) en caso de que la Parte UE emprenda las acciones mencionadas en los subpárrafos ii) y iii), la Parte UE entablará de inmediato consultas con Perú a fin de analizar y evaluar la situación sobre la base de los datos objetivos disponibles;

- v) las medidas mencionadas en los párrafos ii) y iii) solo podrán aplicarse durante el período transitorio que se termina el 31 de diciembre de 2019;
- j) las mercancías originarias de Perú correspondientes a las líneas arancelarias comprendidas en las categorías «BF», «BK», «BR», «CE», «GC», «IE», «ME», «MM», «MP1», «MP2», «PK», «PY», «RE», «RM», «SC», «SP», «SR» e «YT» serán liberalizadas dentro de un contingente arancelario, según las condiciones previstas en el apartado B de esta Subsección.

B. Contingentes arancelarios para determinadas mercancías

Las siguientes concesiones arancelarias se aplicarán a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y con carácter anual, a las mercancías originarias importadas por la Parte UE.

La Parte UE permitirá la importación libre de arancel para las siguientes cantidades y mercancías:

- a) un contingente agregado¹ de 2 150 toneladas métricas, con un incremento anual de 215 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «BF»;
- b) un contingente agregado de 1 900 toneladas métricas, con un incremento anual de 190 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «BK»;

¹ El contingente agregado se expresa en peso equivalente en canal de la siguiente forma: 100 kg de carne sin deshuesar será equivalente a 70 kg de carne deshuesada.

- c) un contingente agregado de 500 toneladas métricas, con un incremento anual de 50 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «BR»;
- d) un contingente agregado de 2 500 toneladas métricas, con un incremento anual de 250 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «CE»;
- e) un contingente agregado de 750 toneladas métricas, con un incremento anual de 75 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «GC»;
- f) un contingente agregado de 150 toneladas métricas, con un incremento anual de 15 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «IE»;
- g) un contingente agregado de 10 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 1 000 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «ME»;
- h) un contingente agregado de 100 toneladas métricas, con un incremento anual de 10 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «MM»;
- i) un contingente agregado de 3 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 300 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «MP1»;

- j) un contingente agregado de 6 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 600 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «MP2»;
- k) un contingente agregado de 4 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 400 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «PK»;
- l) un contingente agregado de 7 500 toneladas métricas, con un incremento anual de 750 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «PY»;
- m) un contingente agregado de 34 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 3 400 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «RE»;
- n) un contingente agregado de 1 000 hectolitros, con un incremento anual de 100 hectolitros (expresados en su equivalente en alcohol puro), para las mercancías listadas en la categoría «RM»;
- o) un contingente agregado de 700 toneladas métricas, con un incremento anual de 70 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «SC»;
- p) un contingente agregado de 10 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 300 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «SP»;

- q) un contingente agregado de 22 000 toneladas métricas, con un incremento anual de 660 toneladas métricas (expresadas en su equivalente en azúcar en bruto), para las mercancías listadas en la categoría «SR»;
- r) un contingente agregado de 30 toneladas métricas, con un incremento anual de 3 toneladas métricas, para las mercancías listadas en la categoría «YT».

CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE LA PARTE UE

NOTAS GENERALES

Relación con la Nomenclatura Combinada (en adelante, la «NC») de la Unión Europea: Las disposiciones del Cronograma se expresan, generalmente, en los términos de la NC, y la interpretación de las disposiciones del Cronograma, incluida la cobertura de mercancías de las líneas arancelarias del Cronograma, se regirá por las Notas Generales, Notas de Sección y Notas de Capítulo de la NC. En la medida en que las disposiciones del presente Cronograma sean idénticas a las disposiciones correspondientes de la NC, las disposiciones del Cronograma tendrán el mismo significado que las disposiciones correspondientes de la NC.

SECCIÓN C

CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE PERÚ PARA MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Salvo que se disponga algo distinto en el Cronograma de eliminación arancelaria de Perú incluido en esta Sección (en adelante, «Cronograma»), las siguientes categorías de desgravación se aplican a la eliminación de aranceles aduaneros de Perú, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 22 (Eliminación de aranceles aduaneros) del Título III (Comercio de mercancías) de este Acuerdo:
 - a) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de la Unión Europea (en adelante, «mercancías originarias») correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría de desgravación (en adelante, «categoría») «0» en el Cronograma se eliminarán totalmente y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo;
 - b) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «3» en el Cronograma se eliminarán en cuatro etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año cuatro;

- c) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «5» en el Cronograma se eliminarán en seis etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año seis;
- d) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «6» en el Cronograma se eliminarán en siete etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año siete;
- e) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «7» en el Cronograma se eliminarán en ocho etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año ocho;
- f) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «10» en el Cronograma se eliminarán en once etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año once;
- g) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «12» en el Cronograma se eliminarán en trece etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año trece;

- h) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «15» en el Cronograma se eliminarán en dieciséis etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año dieciséis;
- i) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «E» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base;
- j) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «BF» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado¹ de 1 075 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 107 toneladas;
- k) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «BR» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 250 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 25 toneladas;

¹ El contingente es expresado en peso equivalente en canales como sigue: 100 kilogramos de carne sin deshuesar será equivalente a 70 kilogramos de carne deshuesada.

- l) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «CE» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año diez; comenzando el 1 de enero del año once, los aranceles aduaneros se reducirán en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedaran libres de aranceles el 1 de enero del año dieciocho; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 2 500 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 250 toneladas;
- m) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «GC» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 375 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 37 toneladas;
- n) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «IE» en el Cronograma se eliminarán en 16 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedaran libres de aranceles el 1 de enero del año dieciséis; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 70 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 7 toneladas;

- o) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «ME» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 10 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 1 000 toneladas;
- p) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «MM» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 50 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 5 toneladas;
- q) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «MP» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año diez; comenzando el 1 de enero del año once, los aranceles aduaneros se reducirán en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedaran libres de aranceles el 1 de enero del año dieciocho; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 3 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 300 toneladas;

- r) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «FP» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año ocho; Comenzando el 1 de enero del año nueve, los aranceles aduaneros se reducirán en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año dieciséis; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 500 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 50 toneladas;
- s) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «PK» en el Cronograma se eliminarán en once etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año once; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 4 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 400 toneladas;
- t) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «PY» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 3 750 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 375 toneladas;

- u) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «RE» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 17 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 1 700 toneladas;
- v) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «RM» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 500 hectolitros (alcohol puro equivalente) de ron a granel, desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 50 hectolitros (alcohol puro equivalente);
- w) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SC» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 350 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 35 toneladas;
- x) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SP» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 5 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 150 toneladas;

- y) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SR» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria. No obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 11 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 330 toneladas;
- z) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SP1» en el Cronograma serán reducidos un décimo durante cinco etapas anuales a partir del año uno; comenzando el 1 de enero del año seis, los aranceles aduaneros se mantendrán al mismo nivel que los del año cinco;
- aa) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias identificados con «*» en la columna SPFP en el Cronograma resultantes de la aplicación del Sistema Peruano de Banda de Precios están exceptuados de la eliminación arancelaria;
- ab) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias identificados con «**» en la columna SPFP en el Cronograma resultantes de la aplicación del Sistema Peruano de Banda de Precios, serán reducidos tal como se encuentra previsto para cada ítem en el Cronograma del Perú.

2. Las tasas arancelarias en cada etapa serán redondeadas a la baja, al menos al décimo punto porcentual más cercano, o, si la tasa arancelaria está expresada en unidades monetarias, al menos al 0,001 más cercano de la unidad monetaria oficial de Perú.
3. Para los efectos de esta Sección, el «año uno» significa el año siguiente al año en el que el presente Acuerdo entre en vigor, según lo dispuesto en el artículo 330 de este Acuerdo.
4. Para los efectos de esta Sección, comenzando en el año dos, la reducción arancelaria de cada etapa anual entrará en vigor el 1 de enero del año respectivo.
5. Si la entrada en vigor del presente Acuerdo corresponde a una fecha posterior al 1 de enero y anterior al 31 de diciembre del mismo año, la cantidad del contingente será prorrateada sobre una base proporcional para el resto del año calendario.
6. Productos con alto contenido de azúcar son aquellos correspondientes a líneas arancelarias en categoría de desgravación «SP» de:
 - a) la subpartida 2009 que tienen un contenido total de azúcar añadido superior al 30 por ciento; y
 - b) las subpartidas 170490, 180620, 190190, 200600, 200791, 200799, 210112, 210120, 210690, 330210, que tienen un contenido total de azúcar añadido superior al 70 por ciento.

APÉNDICE 2

PRECIOS DE ENTRADA DE LA PARTE UE

SECCIÓN A

COLOMBIA

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
0702 00 00	Tomates, frescos o refrigerados:	
	- Del 1 de enero al 31 de marzo:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 84,6 €	8,8
	--- Superior o igual a 82,9 € pero inferior a 84,6 €	8,8 + 1,7 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 81,2 € pero inferior a 82,9 €	8,8 + 3,4 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 79,5 € pero inferior a 81,2 €	8,8 + 5,1 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 77,8 € pero inferior a 79,5 €	8,8 + 6,8 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 77,8 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 al 30 de abril:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 112,6 €	8,8
	--- Superior o igual a 110,3 € pero inferior a 112,6 €	8,8 + 2,3 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 108,1 € pero inferior a 110,3 €	8,8 + 4,5 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 105,8 € pero inferior a 108,1 €	8,8 + 6,8 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 103,6 € pero inferior a 105,8 €	8,8 + 9 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 103,6 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 al 14 de mayo:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 72,6 €	8,8
	--- Superior o igual a 71,1 € pero inferior a 72,6 €	8,8 + 1,5 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Superior o igual a 69,7 € pero inferior a 71,1 €	8,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,7 €	8,8 + 4,4 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	8,8 + 5,8 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 66,8 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 15 al 31 de mayo:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 72,6 €	14,4
	--- Superior o igual a 71,1 € pero inferior a 72,6 €	14,4 + 1,5 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 69,7 € pero inferior a 71,1 €	14,4 + 2,9 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,7 €	14,4 + 4,4 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	14,4 + 5,8 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 66,8 €	14,4 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 de junio al 30 de septiembre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 52,6 €	14,4
	--- Superior o igual a 51,5 € pero inferior a 52,6 €	14,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 50,5 € pero inferior a 51,5 €	14,4 + 2,1 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 49,4 € pero inferior a 50,5 €	14,4 + 3,2 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 48,4 € pero inferior a 49,4 €	14,4 + 4,2 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 48,4 €	14,4 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 al 31 de octubre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 62,6 €	14,4
	--- Superior o igual a 61,3 € pero inferior a 62,6 €	14,4 + 1,3 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 60,1 € pero inferior a 61,3 €	14,4 + 2,5 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60,1 €	14,4 + 3,8 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	14,4 + 5,0 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 57,6 €	14,4 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 de noviembre al 20 de diciembre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 62,6 €	8,8
	--- Superior o igual a 61,3 € pero inferior a 62,6 €	8,8 + 1,3 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 60,1 € pero inferior a 61,3 €	8,8 + 2,5 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60,1 €	8,8 + 3,8 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	8,8 + 5,0 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 57,6 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	- Del 21 al 31 de diciembre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 67,6 €	8,8
	--- Superior o igual a 66,2 € pero inferior a 67,6 €	8,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 64,9 € pero inferior a 66,2 €	8,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 63,5 € pero inferior a 64,9 €	8,8 + 4,1 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 62,2 € pero inferior a 63,5 €	8,8 + 5,4 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 62,2 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
0707 00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados:	
0707 00 05	- Pepinos:	
	-- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 67,5 €	12,8
	---- Superior o igual a 66,2 € pero inferior a 67,5 €	12,8 + 1,3 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 64,8 € pero inferior a 66,2 €	12,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 63,5 € pero inferior a 64,8 €	12,8 + 4,0 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 62,1 € pero inferior a 63,5 €	12,8 + 5,4 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 62,1 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 1 de marzo al 30 de abril:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 110,5 €	12,8
	---- Superior o igual a 108,3 € pero inferior a 110,5 €	12,8 + 2,2 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 106,1 € pero inferior a 108,3 €	12,8 + 4,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 103,9 € pero inferior a 106,1 €	12,8 + 6,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 101,7 € pero inferior a 103,9 €	12,8 + 8,8 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 101,7 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 15 de mayo:	
	--- Destinados a la transformación:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	12,8

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	12,8 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	12,8 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35 € pero inferior a 44,3 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34,3 € pero inferior a 35 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,6 € pero inferior a 34,3 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,9 € pero inferior a 33,6 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,2 € pero inferior a 32,9 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,2 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	--- Los demás:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	12,8
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	12,8 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	12,8 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,3 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 16 de mayo al 30 de septiembre:	
	--- Destinados a la transformación:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	16,0
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	16,0 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	16,0 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	16,0 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	16,0 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35 € pero inferior a 44,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34,3 € pero inferior a 35 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,6 € pero inferior a 34,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,9 € pero inferior a 33,6 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,2 € pero inferior a 32,9 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,2 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Los demás:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	16,0
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	16,0 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	16,0 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	16,0 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	16,0 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 31 de octubre:	
	--- Destinados a la transformación:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 68,3 €	16,0
	----- Superior o igual a 66,9 € pero inferior a 68,3 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65,6 € pero inferior a 66,9 €	16,0 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 64,2 € pero inferior a 65,6 €	16,0 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,2 €	16,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35 € pero inferior a 62,8 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34,3 € pero inferior a 35 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,6 € pero inferior a 34,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,9 € pero inferior a 33,6 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,2 € pero inferior a 32,9 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,2 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	--- Los demás:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 68,3 €	16,0
	----- Superior o igual a 66,9 € pero inferior a 68,3 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65,6 € pero inferior a 66,9 €	16,0 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 64,2 € pero inferior a 65,6 €	16,0 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,2 €	16,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 62,8 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 10 de noviembre:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 68,3 €	12,8

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	---- Superior o igual a 66,9 € pero inferior a 68,3 €	12,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 65,6 € pero inferior a 66,9 €	12,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 64,2 € pero inferior a 65,6 €	12,8 + 4,1 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,2 €	12,8 + 5,5 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 62,8 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 11 de noviembre al 31 de diciembre:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 60,5 €	12,8
	---- Superior o igual a 59,3 € pero inferior a 60,5 €	12,8 + 1,2 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 58,1 € pero inferior a 59,3 €	12,8 + 2,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 56,9 € pero inferior a 58,1 €	12,8 + 3,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,9 €	12,8 + 4,8 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 55,7 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
0709	Las demás hortalizas frescas o refrigeradas:	
0709 90 70	-- Calabacines:	
	--- Del 1 al 31 de enero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,8 €	12,8
	----- Superior o igual a 47,8 € pero inferior a 48,8 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,8 € pero inferior a 47,8 €	12,8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 46,8 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,9 € pero inferior a 45,9 €	12,8 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,9 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de febrero al 31 de marzo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 41,3 €	12,8
	----- Superior o igual a 40,5 € pero inferior a 41,3 €	12,8 + 0,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,6 € pero inferior a 40,5 €	12,8 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38,8 € pero inferior a 39,6 €	12,8 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38 € pero inferior a 38,8 €	12,8 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 38 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Del 1 de abril al 31 de mayo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 69,2 €	12,8
	----- Superior o igual a 67,8 € pero inferior a 69,2 €	12,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 66,4 € pero inferior a 67,8 €	12,8 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65 € pero inferior a 66,4 €	12,8 + 4,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 63,7 € pero inferior a 65 €	12,8 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 63,7 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de junio al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 41,3 €	12,8
	----- Superior o igual a 40,5 € pero inferior a 41,3 €	12,8 + 0,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,6 € pero inferior a 40,5 €	12,8 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38,8 € pero inferior a 39,6 €	12,8 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38 € pero inferior a 38,8 €	12,8 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 38 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,8 €	12,8
	----- Superior o igual a 47,8 € pero inferior a 48,8 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,8 € pero inferior a 47,8 €	12,8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 46,8 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,9 € pero inferior a 45,9 €	12,8 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,9 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
0709 90 80	- Alcachofas:	
	-- Del 1 de enero al 31 de mayo:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 82,6 €	10,4
	---- Superior o igual a 80,9 € pero inferior a 82,6 €	10,4 + 1,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 79,3 € pero inferior a 80,9 €	10,4 + 3,3 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	---- Superior o igual a 77,6 € pero inferior a 79,3 €	10,4 + 5,0 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 76 € pero inferior a 77,6 €	10,4 + 6,6 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 76 €	10,4 + 22,9 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 30 de junio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 65,4 €	10,4
	---- Superior o igual a 64,1 € pero inferior a 65,4 €	10,4 + 1,3 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,1 €	10,4 + 2,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 61,5 € pero inferior a 62,8 €	10,4 + 3,9 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 60,2 € pero inferior a 61,5 €	10,4 + 5,2 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 60,2 €	10,4 + 22,9 €/100 kg/neto
	-- Del 1 de julio al 31 de octubre	10,4
	-- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 94,3 €	10,4
	---- Superior o igual a 92,4 € pero inferior a 94,3 €	10,4 + 1,9 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 90,5 € pero inferior a 92,4 €	10,4 + 3,8 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 88,6 € pero inferior a 90,5 €	10,4 + 5,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 86,8 € pero inferior a 88,6 €	10,4 + 7,5 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 86,8 €	10,4 + 22,9 €/100 kg/neto
0805	Agrios frescos o secos:	
0805 10	- Naranjas:	
0805 10 20	-- Naranjas dulces, frescas:	
	---- Del 1 de enero al 31 de marzo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	16,0
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	16,0 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	16,0 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	16,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	16,0 + 7,1 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Del 1 al 30 de abril:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	10,4
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	10,4 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	10,4 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	10,4 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	10,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	10,4 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Del 1 al 15 de mayo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	4,8
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	4,8 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	4,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	4,8 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	4,8 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	4,8 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Del 16 al 31 de mayo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	3,2
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	3,2 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	3,2 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	3,2 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	3,2 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	3,2 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Del 1 de junio al 15 de octubre	3,2
	----- Del 16 de octubre al 30 de noviembre	16,0
	----- Del 1 al 31 de diciembre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	16,0
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	16,0 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	16,0 + 2,1 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	16,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	16,0 + 7,1 €/100 kg/neto
	--- Las demás:	
0805 20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:	
0805 20 10	-- Clementinas:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 64,9 €	16,0
	----- Superior o igual a 63,6 € pero inferior a 64,9 €	16,0 + 1,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 62,3 € pero inferior a 63,6 €	16,0 + 2,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 61 € pero inferior a 62,3 €	16,0 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 59,7 € pero inferior a 61 €	16,0 + 5,2 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 59,7 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 64,9 €	16,0
	----- Superior o igual a 63,6 € pero inferior a 64,9 €	16,0 + 1,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 62,3 € pero inferior a 63,6 €	16,0 + 2,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 61 € pero inferior a 62,3 €	16,0 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 59,7 € pero inferior a 61 €	16,0 + 5,2 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 59,7 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 20 30	-- Monreales y satsumas:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 20 50	-- Mandarinas y wilkings:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
0805 20 70	-- Tangerinas:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 20 90	-- Los demás:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 50	- Limones (<i>Citrus limon</i> y <i>Citrus limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):	
0805 50 10	-- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>):	
	--- Del 1 de enero al 30 de abril:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,2 €	6,4
	----- Superior o igual a 45,3 € pero inferior a 46,2 €	6,4 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,4 € pero inferior a 45,3 €	6,4 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,4 € pero inferior a 44,4 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,5 € pero inferior a 43,4 €	6,4 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,5 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 31 de mayo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,2 €	6,4
	----- Superior o igual a 45,3 € pero inferior a 46,2 €	6,4 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,4 € pero inferior a 45,3 €	6,4 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,4 € pero inferior a 44,4 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,5 € pero inferior a 43,4 €	6,4 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,6 € pero inferior a 42,5 €	6,4 + 4,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,7 € pero inferior a 41,6 €	6,4 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,7 € pero inferior a 40,7 €	6,4 + 6,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38,8 € pero inferior a 39,7 €	6,4 + 7,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 38,8 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Del 1 de junio al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 55,8 €	6,4
	----- Superior o igual a 54,7 € pero inferior a 55,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,6 € pero inferior a 54,7 €	6,4 + 2,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,5 € pero inferior a 53,6 €	6,4 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,5 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,2 € pero inferior a 51,3 €	6,4 + 5,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49,1 € pero inferior a 50,2 €	6,4 + 6,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48 € pero inferior a 49,1 €	6,4 + 7,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 48 €	6,4 + 8,9 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 15 de agosto:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 55,8 €	6,4
	----- Superior o igual a 54,7 € pero inferior a 55,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,6 € pero inferior a 54,7 €	6,4 + 2,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,5 € pero inferior a 53,6 €	6,4 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,5 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,2 € pero inferior a 51,3 €	6,4 + 5,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49,1 € pero inferior a 50,2 €	6,4 + 6,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48 € pero inferior a 49,1 €	6,4 + 7,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 48 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 16 de agosto al 31 de octubre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 55,8 €	6,4
	----- Superior o igual a 54,7 € pero inferior a 55,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,6 € pero inferior a 54,7 €	6,4 + 2,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,5 € pero inferior a 53,6 €	6,4 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,5 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 51,3 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,2 €	6,4
	----- Superior o igual a 45,3 € pero inferior a 46,2 €	6,4 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,4 € pero inferior a 45,3 €	6,4 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,4 € pero inferior a 44,4 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,5 € pero inferior a 43,4 €	6,4 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,5 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
0806	Uvas y pasas:	
0806 10	- Uvas:	
0806 10 10	-- De mesa:	
	--- Del 1 de enero al 14 de julio:	
	---- De la variedad Emperador (<i>Vitis vinifera</i> c.v.) del 1 al 31 de enero	8,0
	---- Las demás	11,5
	--- Del 15 al 20 de julio	14,1
	--- Del 21 de julio al 31 de octubre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 54,6 €	14,1
	----- Superior o igual a 53,5 € pero inferior a 54,6 €	17,6 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,4 € pero inferior a 53,5 €	17,6 + 2,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,4 €	17,6 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,2 € pero inferior a 51,3 €	17,6 + 4,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 50,2 €	17,6 + 9,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 20 de noviembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 47,6 €	11,5
	----- Superior o igual a 46,6 € pero inferior a 47,6 €	14,4 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,7 € pero inferior a 46,6 €	14,4 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,7 € pero inferior a 45,7 €	14,4 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,8 € pero inferior a 44,7 €	14,4 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 43,8 €	14,4 + 9,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Del 21 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- De la variedad Emperador (<i>Vitis vinifera</i> c.v.) del 1 al 31 de enero	8,0
	---- Las demás	11,5
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
0808 10	- Manzanas:	
0808 10 80	--- Las demás:	
	---- Del 1 de enero al 14 de febrero:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 56,8 €	4,0
	----- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 54,5 € pero inferior a 55,7 €	6,4 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,4 € pero inferior a 54,5 €	6,4 + 3,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,3 € pero inferior a 53,4 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 52,3 €	6,4 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 15 de febrero al 31 de marzo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 56,8 €	4,0
	----- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 54,5 € pero inferior a 55,7 €	6,4 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,4 € pero inferior a 54,5 €	6,4 + 3,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,3 € pero inferior a 53,4 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,1 € pero inferior a 52,3 €	6,4 + 5,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51,1 €	6,4 + 6,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 50 €	6,4 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de abril al 30 de junio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 56,8 €	Libre
	----- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,8 €	4,8 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 54,5 € pero inferior a 55,7 €	4,8 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,4 € pero inferior a 54,5 €	4,8 + 3,4 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 52,3 € pero inferior a 53,4 €	4,8 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,1 € pero inferior a 52,3 €	4,8 + 5,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51,1 €	4,8 + 6,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48,8 € pero inferior a 50 €	4,8 + 8,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 48,8 €	4,8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 al 15 de julio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 45,7 €	Libre
	----- Superior o igual a 44,8 € pero inferior a 45,7 €	4,8 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,8 €	4,8 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43 € pero inferior a 43,9 €	4,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42 € pero inferior a 43 €	4,8 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,1 € pero inferior a 42 €	4,8 + 4,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,2 € pero inferior a 41,1 €	4,8 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,3 € pero inferior a 40,2 €	4,8 + 6,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 39,3 €	4,8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 16 al 31 de julio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 45,7 €	Libre
	----- Superior o igual a 44,8 € pero inferior a 45,7 €	4,8 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,8 €	4,8 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43 € pero inferior a 43,9 €	4,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42 € pero inferior a 43 €	4,8 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42 €	4,8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 45,7 €	9,0
	----- Superior o igual a 44,8 € pero inferior a 45,7 €	11,2 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,8 €	11,2 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43 € pero inferior a 43,9 €	11,2 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42 € pero inferior a 43 €	11,2 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42 €	11,2 + 23,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
0808 20	- Peras y membrillos:	
	-- Peras:	
0808 20 50	--- Las demás:	
	---- Del 1 al 31 de enero:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	8,0
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	8 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	8 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de febrero al 31 de marzo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	5,0
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	8 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	8 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 al 30 de abril:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	Libre
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	4,0 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	4,0 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	4,0 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	4,0 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 46,9 €	4,0 + 5,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,9 € pero inferior a 45,9 €	4,0 + 6,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,9 €	4,0 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 43,9 €	4,0 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de mayo al 30 de junio	2,5 MIN 1,0 €/100 kg/neto
	---- Del 1 al 15 de julio:	

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,5 €	Libre
	----- Superior o igual a 45,6 € pero inferior a 46,5 €	4,0 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,6 € pero inferior a 45,6 €	4,0 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,7 € pero inferior a 44,6 €	4,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,8 € pero inferior a 43,7 €	4,0 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,9 € pero inferior a 42,8 €	4,0 + 4,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,9 € pero inferior a 41,9 €	4,0 + 5,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40 € pero inferior a 40,9 €	4,0 + 6,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 40 €	4,0 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 16 al 31 de julio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,5 €	5,0
	----- Superior o igual a 45,6 € pero inferior a 46,5 €	8 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,6 € pero inferior a 45,6 €	8 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,7 € pero inferior a 44,6 €	8 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,8 € pero inferior a 43,7 €	8 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,8 €	8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de agosto al 31 de octubre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 38,8 €	10,4
	----- Superior o igual a 38 € pero inferior a 38,8 €	10,4 + 0,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 37,2 € pero inferior a 38 €	10,4 + 1,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 36,5 € pero inferior a 37,2 €	10,4 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35,7 € pero inferior a 36,5 €	10,4 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 35,7 €	10,4 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	10,4
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	10,4 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	10,4 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	10,4 + 3,1 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	10,4 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	10,4 + 23,8 €/100 kg/neto
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos:	
0809 10 00	- Albaricoques:	
	-- Del 1 de enero al 31 de mayo	20,0
	-- Del 1 al 20 de junio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 107,1 €	20,0
	---- Superior o igual a 105 € pero inferior a 107,1 €	20,0 + 2,1 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 102,8 € pero inferior a 105 €	20,0 + 4,3 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 100,7 € pero inferior a 102,8 €	20,0 + 6,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 98,5 € pero inferior a 100,7 €	20,0 + 8,6 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 98,5 €	20,0 + 22,7 €/100 kg/neto
	-- Del 21 al 30 de junio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 87,3 €	20,0
	---- Superior o igual a 85,6 € pero inferior a 87,3 €	20,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 83,8 € pero inferior a 85,6 €	20,0 + 3,5 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 82,1 € pero inferior a 83,8 €	20,0 + 5,2 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 80,3 € pero inferior a 82,1 €	20,0 + 7 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 80,3 €	20,0 + 22,7 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 31 de julio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 77,1 €	20,0
	---- Superior o igual a 75,6 € pero inferior a 77,1 €	20,0 + 1,5 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 74 € pero inferior a 75,6 €	20,0 + 3,1 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 72,5 € pero inferior a 74 €	20,0 + 4,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 70,9 € pero inferior a 72,5 €	20,0 + 6,2 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 70,9 €	20,0 + 22,7 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	-- Del 1 de agosto al 31 de diciembre	20,0
0809 20	- Cerezas:	
0809 20 05	-- Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
	--- Del 1 de enero al 30 de abril	12,0
	--- Del 1 al 20 de mayo	12,0 MIN 2,4 €/100 kg/neto
	--- Del 21 al 31 de mayo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 149,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 146,4 € pero inferior a 149,4 €	12,0 + 3,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 143,4 € pero inferior a 146,4 €	12,0 + 6,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 140,4 € pero inferior a 143,4 €	12,0 + 9,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 137,4 € pero inferior a 140,4 €	12,0 + 12,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,7 € pero inferior a 137,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49,7 € pero inferior a 50,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48,7 € pero inferior a 49,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,7 € pero inferior a 48,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,6 € pero inferior a 47,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,6 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de junio al 15 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,7 € pero inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49,7 € pero inferior a 50,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48,7 € pero inferior a 49,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,7 € pero inferior a 48,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,6 € pero inferior a 47,7 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,6 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Del 16 al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45 € pero inferior a 45,9 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,1 € pero inferior a 45 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,1 € pero inferior a 44,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,2 € pero inferior a 43,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,2 €	12,5 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 10 de agosto:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 91,6 €	12,0
	----- Superior o igual a 89,8 € pero inferior a 91,6 €	12,0 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 87,9 € pero inferior a 89,8 €	12,0 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 86,1 € pero inferior a 87,9 €	12,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,1 € pero inferior a 86,1 €	12,0 + 7,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 84,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45 € pero inferior a 45,9 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,1 € pero inferior a 45 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,1 € pero inferior a 44,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,2 € pero inferior a 43,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,2 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 11 de agosto al 31 de diciembre	12,0
0809 20 95	-- Las demás:	
	--- Del 1 de enero al 30 de abril	12,0
	--- Del 1 al 20 de mayo	12,0 MIN 2,4 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	--- Del 21 al 31 de mayo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 149,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 146,4 € pero inferior a 149,4 €	12,0 + 3,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 143,4 € pero inferior a 146,4 €	12,0 + 6,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 140,4 € pero inferior a 143,4 €	12,0 + 9,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 137,4 € pero inferior a 140,4 €	12,0 + 12,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 137,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 15 de junio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 16 de junio al 15 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	6,0
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 16 al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 10 de agosto:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 91,6 €	12,0
	----- Superior o igual a 89,8 € pero inferior a 91,6 €	12,0 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 87,9 € pero inferior a 89,8 €	12,0 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 86,1 € pero inferior a 87,9 €	12,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,1 € pero inferior a 86,1 €	12,0 + 7,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 84,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 11 de agosto al 31 de diciembre	12,0
0809 30	- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas:	
0809 30 10	-- Griñones y nectarinas:	
	--- Del 1 de enero al 10 de junio	17,6
	--- Del 11 al 20 de junio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 88,3 €	17,6
	----- Superior o igual a 86,5 € pero inferior a 88,3 €	17,6 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,8 € pero inferior a 86,5 €	17,6 + 3,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 83 € pero inferior a 84,8 €	17,6 + 5,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 81,2 € pero inferior a 83 €	17,6 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 81,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 21 de junio al 31 de julio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 77,6 €	17,6
	----- Superior o igual a 76 € pero inferior a 77,6 €	17,6 + 1,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 74,5 € pero inferior a 76 €	17,6 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 72,9 € pero inferior a 74,5 €	17,6 + 4,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 71,4 € pero inferior a 72,9 €	17,6 + 6,2 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Inferior a 71,4 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de agosto al 30 de septiembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 60 €	17,6
	----- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60 €	17,6 + 1,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	17,6 + 2,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 56,4 € pero inferior a 57,6 €	17,6 + 3,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 55,2 € pero inferior a 56,4 €	17,6 + 4,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 55,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de octubre al 31 de diciembre	17,6
0809 30 90	-- Las demás:	
	--- Del 1 de enero al 10 de junio	17,6
	--- Del 11 al 20 de junio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 88,3 €	17,6
	----- Superior o igual a 86,5 € pero inferior a 88,3 €	17,6 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,8 € pero inferior a 86,5 €	17,6 + 3,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 83 € pero inferior a 84,8 €	17,6 + 5,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 81,2 € pero inferior a 83 €	17,6 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 81,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 21 de junio al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 77,6 €	17,6
	----- Superior o igual a 76 € pero inferior a 77,6 €	17,6 + 1,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 74,5 € pero inferior a 76 €	17,6 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 72,9 € pero inferior a 74,5 €	17,6 + 4,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 71,4 € pero inferior a 72,9 €	17,6 + 6,2 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 71,4 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de agosto al 30 de septiembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 60 €	17,6

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60 €	17,6 + 1,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	17,6 + 2,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 56,4 € pero inferior a 57,6 €	17,6 + 3,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 55,2 € pero inferior a 56,4 €	17,6 + 4,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 55,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de octubre al 31 de diciembre	17,6
0809 40	- Ciruelas y endrinas:	
0809 40 05	-- Ciruelas:	
	--- Del 1 de enero al 10 de junio	6,4
	--- Del 11 al 30 de junio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 69,6 €	6,4
	----- Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,6 €	6,4 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65,4 € pero inferior a 66,8 €	6,4 + 4,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 64 € pero inferior a 65,4 €	6,4 + 5,6 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 64 €	6,4 + 10,3 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de julio al 30 de septiembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 69,6 €	12,0
	----- Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,6 €	12,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	12,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65,4 € pero inferior a 66,8 €	12,0 + 4,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 64 € pero inferior a 65,4 €	12,0 + 5,6 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 64 €	12,0 + 10,3 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de octubre al 31 de diciembre	6,4

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
2009	Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) o de legumbres u hortalizas, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:	
	- Jugo de uva (incluido el mosto):	
2009 61	-- De valor Brix inferior o igual a 30:	
2009 61 10	--- De valor superior a 18 € por 100 kg de peso neto:	
	---- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 42,5 €	22,4
	----- Superior o igual a 41,7 € pero inferior a 42,5 €	22,4 + 0,8 €/hl
	----- Superior o igual a 40,8 € pero inferior a 41,7 €	22,4 + 1,7 €/hl
	----- Superior o igual a 40 € pero inferior a 40,8 €	22,4 + 2,5 €/hl
	----- Superior o igual a 39,1 € pero inferior a 40 €	22,4 + 3,4 €/hl
	----- Inferior a 39,1 €	22,4 + 27,0 €/hl
2009 69	-- Los demás:	
	--- De valor Brix superior a 67:	
2009 69 19	---- Los demás:	
	----- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 212,4 €	40,0
	----- Superior o igual a 208,2 € pero inferior a 212,4 €	40,0 + 4,2 €/hl
	----- Superior o igual a 203,9 € pero inferior a 208,2 €	40,0 + 8,5 €/hl
	----- Superior o igual a 199,7 € pero inferior a 203,9 €	40,0 + 12,7 €/hl
	----- Superior o igual a 195,4 € pero inferior a 199,7 €	40,0 + 17,0 €/hl
	----- Inferior a 195,4 €	40,0 + 121,0 €/hl
	--- De valor Brix superior a 30 pero inferior o igual a 67:	
	---- De valor superior a 18 € por 100 kg de peso neto:	
2009 69 51	----- Concentrados:	
	----- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 209,4 €	22,4

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 205,2 € pero inferior a 209,4 €	22,4 + 4,2 €/hl
	----- Superior o igual a 201 € pero inferior a 205,2 €	22,4 + 8,4 €/hl
	----- Superior o igual a 196,8 € pero inferior a 201 €	22,4 + 12,6 €/hl
	----- Superior o igual a 192,6 € pero inferior a 196,8 €	22,4 + 16,8 €/hl
	----- Inferior a 192,6 €	22,4 + 131,0 €/hl
2009 69 59	----- Los demás:	
	----- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 42,5 €	22,4
	----- Superior o igual a 41,7 € pero inferior a 42,5 €	22,4 + 0,8 €/hl
	----- Superior o igual a 40,8 € pero inferior a 41,7 €	22,4 + 1,7 €/hl
	----- Superior o igual a 40 € pero inferior a 40,8 €	22,4 + 2,5 €/hl
	----- Superior o igual a 39,1 € pero inferior a 40 €	22,4 + 3,4 €/hl
	----- Inferior a 39,1 €	22,4 + 27,0 €/hl
2204	Vino de uvas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009:	
2204 30	- Los demás mostos de uva:	
	--- Los demás:	
	--- De masa volúmica no superior a 1,33 g/cm ³ a 20 °C y de grado alcohólico adquirido igual o inferior a 1 % vol:	
2204 30 92	---- Concentrados:	
	----- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 209,4 €	22,4 + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 205,2 € pero inferior a 209,4 €	22,4 + 4,2 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 201 € pero inferior a 205,2 €	22,4 + 8,4 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 196,8 € pero inferior a 201 €	22,4 + 12,6 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 192,6 € pero inferior a 196,8 €	22,4 + 16,8 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 192,6 €	22,4 + 131,0 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tipo del derecho convencional (%)
2204 30 94	---- Los demás:	
	----- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 42,5 €	22,4 + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,7 € pero inferior a 42,5 €	22,4 + 0,8 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,8 € pero inferior a 41,7 €	22,4 + 1,7 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40 € pero inferior a 40,8 €	22,4 + 2,5 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,1 € pero inferior a 40 €	22,4 + 3,4 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 39,1 €	22,4 + 27,0 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	--- Los demás:	
2204 30 96	---- Concentrados:	
	----- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 212,4 €	40,0 + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 208,2 € pero inferior a 212,4 €	40,0 + 4,2 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 203,9 € pero inferior a 208,2 €	40,0 + 8,5 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 199,7 € pero inferior a 203,9 €	40,0 + 12,7 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 195,4 € pero inferior a 199,7 €	40,0 + 17,0 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 195,4 €	40,0 + 121,0 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
2204 30 98	---- Los demás:	
	----- Con un precio de entrada por cada hl:	
	----- Superior o igual a 42,5 €	40,0 + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,7 € pero inferior a 42,5 €	40,0 + 0,8 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,8 € pero inferior a 41,7 €	40,0 + 1,7 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40 € pero inferior a 40,8 €	40,0 + 2,5 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,1 € pero inferior a 40 €	40,0 + 3,4 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 39,1 €	40,0 + 27,0 €/hl + 20,6 €/100 kg/neto

SECCIÓN B

PERÚ

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
0702 00 00	Tomates, frescos o refrigerados:	
	- Del 1 de enero al 31 de marzo:	
	- - Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	- - - Superior o igual a 84,6 €	8,8
	- - - Superior o igual a 82,9 € pero inferior a 84,6 €	8,8 + 1,7 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 81,2 € pero inferior a 82,9 €	8,8 + 3,4 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 79,5 € pero inferior a 81,2 €	8,8 + 5,1 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 77,8 € pero inferior a 79,5 €	8,8 + 6,8 €/100 kg/neto
	- - - Inferior a 77,8 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 al 30 de abril:	
	- - Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	- - - Superior o igual a 112,6 €	8,8
	- - - Superior o igual a 110,3 € pero inferior a 112,6 €	8,8 + 2,3 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 108,1 € pero inferior a 110,3 €	8,8 + 4,5 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 105,8 € pero inferior a 108,1 €	8,8 + 6,8 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 103,6 € pero inferior a 105,8 €	8,8 + 9 €/100 kg/neto
	- - - Inferior a 103,6 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 al 14 de mayo:	
	- - Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	- - - Superior o igual a 72,6 €	8,8
	- - - Superior o igual a 71,1 € pero inferior a 72,6 €	8,8 + 1,5 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 69,7 € pero inferior a 71,1 €	8,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,7 €	8,8 + 4,4 €/100 kg/neto
	- - - Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	8,8 + 5,8 €/100 kg/neto
	- - - Inferior a 66,8 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	- Del 15 al 31 de mayo:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 72,6 €	14,4
	--- Superior o igual a 71,1 € pero inferior a 72,6 €	14,4 + 1,5 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 69,7 € pero inferior a 71,1 €	14,4 + 2,9 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,7 €	14,4 + 4,4 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	14,4 + 5,8 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 66,8 €	14,4 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 de junio al 30 de septiembre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 52,6 €	14,4
	--- Superior o igual a 51,5 € pero inferior a 52,6 €	14,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 50,5 € pero inferior a 51,5 €	14,4 + 2,1 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 49,4 € pero inferior a 50,5 €	14,4 + 3,2 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 48,4 € pero inferior a 49,4 €	14,4 + 4,2 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 48,4 €	14,4 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 al 31 de octubre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 62,6 €	14,4
	--- Superior o igual a 61,3 € pero inferior a 62,6 €	14,4 + 1,3 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 60,1 € pero inferior a 61,3 €	14,4 + 2,5 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60,1 €	14,4 + 3,8 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	14,4 + 5,0 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 57,6 €	14,4 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 1 de noviembre al 20 de diciembre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 62,6 €	8,8
	--- Superior o igual a 61,3 € pero inferior a 62,6 €	8,8 + 1,3 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 60,1 € pero inferior a 61,3 €	8,8 + 2,5 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60,1 €	8,8 + 3,8 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	8,8 + 5,0 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 57,6 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
	- Del 21 al 31 de diciembre:	
	-- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	--- Superior o igual a 67,6 €	8,8

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	--- Superior o igual a 66,2 € pero inferior a 67,6 €	8,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 64,9 € pero inferior a 66,2 €	8,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 63,5 € pero inferior a 64,9 €	8,8 + 4,1 €/100 kg/neto
	--- Superior o igual a 62,2 € pero inferior a 63,5 €	8,8 + 5,4 €/100 kg/neto
	--- Inferior a 62,2 €	8,8 + 29,8 €/100 kg/neto
0707 00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados:	
0707 00 05	- Pepinos:	
	-- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 67,5 €	12,8
	---- Superior o igual a 66,2 € pero inferior a 67,5 €	12,8 + 1,3 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 64,8 € pero inferior a 66,2 €	12,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 63,5 € pero inferior a 64,8 €	12,8 + 4,0 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 62,1 € pero inferior a 63,5 €	12,8 + 5,4 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 62,1 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 1 de marzo al 30 de abril:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 110,5 €	12,8
	---- Superior o igual a 108,3 € pero inferior a 110,5 €	12,8 + 2,2 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 106,1 € pero inferior a 108,3 €	12,8 + 4,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 103,9 € pero inferior a 106,1 €	12,8 + 6,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 101,7 € pero inferior a 103,9 €	12,8 + 8,8 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 101,7 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 15 de mayo:	
	--- Destinados a la transformación:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	12,8
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	12,8 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	12,8 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35 € pero inferior a 44,3 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34,3 € pero inferior a 35 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 33,6 € pero inferior a 34,3 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,9 € pero inferior a 33,6 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,2 € pero inferior a 32,9 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,2 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	--- Los demás:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	12,8
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	12,8 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	12,8 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,3 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 16 de mayo al 30 de septiembre:	
	--- Destinados a la transformación:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	16,0
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	16,0 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	16,0 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	16,0 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	16,0 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35 € pero inferior a 44,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34,3 € pero inferior a 35 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,6 € pero inferior a 34,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,9 € pero inferior a 33,6 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,2 € pero inferior a 32,9 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,2 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	--- Los demás:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,1 €	16,0
	----- Superior o igual a 47,1 € pero inferior a 48,1 €	16,0 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,2 € pero inferior a 47,1 €	16,0 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,2 € pero inferior a 46,2 €	16,0 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,3 € pero inferior a 45,2 €	16,0 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	-- Del 1 al 31 de octubre:	
	--- Destinados a la transformación:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 68,3 €	16,0
	----- Superior o igual a 66,9 € pero inferior a 68,3 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65,6 € pero inferior a 66,9 €	16,0 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 64,2 € pero inferior a 65,6 €	16,0 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,2 €	16,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35 € pero inferior a 62,8 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34,3 € pero inferior a 35 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,6 € pero inferior a 34,3 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,9 € pero inferior a 33,6 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,2 € pero inferior a 32,9 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,2 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	--- Los demás:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 68,3 €	16,0
	----- Superior o igual a 66,9 € pero inferior a 68,3 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65,6 € pero inferior a 66,9 €	16,0 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 64,2 € pero inferior a 65,6 €	16,0 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,2 €	16,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 62,8 €	16,0 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 10 de noviembre:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 68,3 €	12,8
	---- Superior o igual a 66,9 € pero inferior a 68,3 €	12,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 65,6 € pero inferior a 66,9 €	12,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 64,2 € pero inferior a 65,6 €	12,8 + 4,1 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,2 €	12,8 + 5,5 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 62,8 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
	-- Del 11 de noviembre al 31 de diciembre:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 60,5 €	12,8
	---- Superior o igual a 59,3 € pero inferior a 60,5 €	12,8 + 1,2 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	---- Superior o igual a 58,1 € pero inferior a 59,3 €	12,8 + 2,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 56,9 € pero inferior a 58,1 €	12,8 + 3,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,9 €	12,8 + 4,8 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 55,7 €	12,8 + 37,8 €/100 kg/neto
0709	Las demás hortalizas frescas o refrigeradas:	
0709 90 70	-- Calabacines:	
	--- Del 1 al 31 de enero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,8 €	12,8
	----- Superior o igual a 47,8 € pero inferior a 48,8 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,8 € pero inferior a 47,8 €	12,8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 46,8 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,9 € pero inferior a 45,9 €	12,8 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,9 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de febrero al 31 de marzo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 41,3 €	12,8
	----- Superior o igual a 40,5 € pero inferior a 41,3 €	12,8 + 0,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,6 € pero inferior a 40,5 €	12,8 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38,8 € pero inferior a 39,6 €	12,8 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38 € pero inferior a 38,8 €	12,8 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 38 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de abril al 31 de mayo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 69,2 €	12,8
	----- Superior o igual a 67,8 € pero inferior a 69,2 €	12,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 66,4 € pero inferior a 67,8 €	12,8 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 65 € pero inferior a 66,4 €	12,8 + 4,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 63,7 € pero inferior a 65 €	12,8 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 63,7 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de junio al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 41,3 €	12,8

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 40,5 € pero inferior a 41,3 €	12,8 + 0,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,6 € pero inferior a 40,5 €	12,8 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38,8 € pero inferior a 39,6 €	12,8 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38 € pero inferior a 38,8 €	12,8 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 38 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 48,8 €	12,8
	----- Superior o igual a 47,8 € pero inferior a 48,8 €	12,8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,8 € pero inferior a 47,8 €	12,8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 46,8 €	12,8 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,9 € pero inferior a 45,9 €	12,8 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 44,9 €	12,8 + 15,2 €/100 kg/neto
0709 90 80	- Alcachofas:	
	-- Del 1 de enero al 31 de mayo:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 82,6 €	10,4
	---- Superior o igual a 80,9 € pero inferior a 82,6 €	10,4 + 1,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 79,3 € pero inferior a 80,9 €	10,4 + 3,3 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 77,6 € pero inferior a 79,3 €	10,4 + 5,0 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 76 € pero inferior a 77,6 €	10,4 + 6,6 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 76 €	10,4 + 22,9 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 30 de junio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 65,4 €	10,4
	---- Superior o igual a 64,1 € pero inferior a 65,4 €	10,4 + 1,3 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 62,8 € pero inferior a 64,1 €	10,4 + 2,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 61,5 € pero inferior a 62,8 €	10,4 + 3,9 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 60,2 € pero inferior a 61,5 €	10,4 + 5,2 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 60,2 €	10,4 + 22,9 €/100 kg/neto
	-- Del 1 de julio al 31 de octubre	10,4
	-- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 94,3 €	10,4

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	---- Superior o igual a 92,4 € pero inferior a 94,3 €	10,4 + 1,9 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 90,5 € pero inferior a 92,4 €	10,4 + 3,8 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 88,6 € pero inferior a 90,5 €	10,4 + 5,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 86,8 € pero inferior a 88,6 €	10,4 + 7,5 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 86,8 €	10,4 + 22,9 €/100 kg/neto
0805	Agrios frescos o secos:	
0805 10	- Naranjas:	
0805 10 20	-- Naranjas dulces, frescas:	
	---- Del 1 de enero al 31 de marzo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	16,0
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	16,0 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	16,0 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	16,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	16,0 + 7,1 €/100 kg/neto
	---- Del 1 al 30 de abril:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	10,4
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	10,4 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	10,4 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	10,4 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	10,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	10,4 + 7,1 €/100 kg/neto
	---- Del 1 al 15 de mayo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	4,8
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	4,8 + 0,7 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	4,8 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	4,8 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	4,8 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	4,8 + 7,1 €/100 kg/neto
	---- Del 16 al 31 de mayo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	3,2
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	3,2 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	3,2 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	3,2 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	3,2 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	3,2 + 7,1 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de junio al 15 de octubre	3,2
	---- Del 16 de octubre al 30 de noviembre	16,0
	---- Del 1 al 31 de diciembre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 35,4 €	16,0
	----- Superior o igual a 34,7 € pero inferior a 35,4 €	16,0 + 0,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 34 € pero inferior a 34,7 €	16,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 33,3 € pero inferior a 34 €	16,0 + 2,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 32,6 € pero inferior a 33,3 €	16,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 32,6 €	16,0 + 7,1 €/100 kg/neto
	--- Las demás:	
0805 20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:	
0805 20 10	-- Clementinas:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 64,9 €	16,0
	----- Superior o igual a 63,6 € pero inferior a 64,9 €	16,0 + 1,3 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 62,3 € pero inferior a 63,6 €	16,0 + 2,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 61 € pero inferior a 62,3 €	16,0 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 59,7 € pero inferior a 61 €	16,0 + 5,2 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 59,7 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 64,9 €	16,0
	----- Superior o igual a 63,6 € pero inferior a 64,9 €	16,0 + 1,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 62,3 € pero inferior a 63,6 €	16,0 + 2,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 61 € pero inferior a 62,3 €	16,0 + 3,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 59,7 € pero inferior a 61 €	16,0 + 5,2 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 59,7 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 20 30	- - Monreales y satsumas:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
0805 20 50	-- Mandarinas y wilkings:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 20 70	-- Tangerinas:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 20 90	-- Los demás:	
	--- Del 1 de enero al fin de febrero:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de marzo al 31 de octubre	16,0
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 28,6 €	16,0
	----- Superior o igual a 28 € pero inferior a 28,6 €	16,0 + 0,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 27,5 € pero inferior a 28 €	16,0 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,9 € pero inferior a 27,5 €	16,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 26,3 € pero inferior a 26,9 €	16,0 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 26,3 €	16,0 + 10,6 €/100 kg/neto
0805 50	- Limones (<i>Citrus limon</i> y <i>Citrus limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):	
0805 50 10	-- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>):	
	--- Del 1 de enero al 30 de abril:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,2 €	6,4
	----- Superior o igual a 45,3 € pero inferior a 46,2 €	6,4 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,4 € pero inferior a 45,3 €	6,4 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,4 € pero inferior a 44,4 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 42,5 € pero inferior a 43,4 €	6,4 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,5 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de mayo al 31 de mayo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,2 €	6,4
	----- Superior o igual a 45,3 € pero inferior a 46,2 €	6,4 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,4 € pero inferior a 45,3 €	6,4 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,4 € pero inferior a 44,4 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,5 € pero inferior a 43,4 €	6,4 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,6 € pero inferior a 42,5 €	6,4 + 4,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,7 € pero inferior a 41,6 €	6,4 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,7 € pero inferior a 40,7 €	6,4 + 6,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 38,8 € pero inferior a 39,7 €	6,4 + 7,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 38,8 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de junio al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 55,8 €	6,4
	----- Superior o igual a 54,7 € pero inferior a 55,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,6 € pero inferior a 54,7 €	6,4 + 2,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,5 € pero inferior a 53,6 €	6,4 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,5 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,2 € pero inferior a 51,3 €	6,4 + 5,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49,1 € pero inferior a 50,2 €	6,4 + 6,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48 € pero inferior a 49,1 €	6,4 + 7,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 48 €	6,4 + 8,9 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de agosto al 15 de agosto:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 55,8 €	6,4
	----- Superior o igual a 54,7 € pero inferior a 55,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,6 € pero inferior a 54,7 €	6,4 + 2,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,5 € pero inferior a 53,6 €	6,4 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,5 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,2 € pero inferior a 51,3 €	6,4 + 5,6 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 49,1 € pero inferior a 50,2 €	6,4 + 6,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48 € pero inferior a 49,1 €	6,4 + 7,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 48 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 16 de agosto al 31 de octubre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 55,8 €	6,4
	----- Superior o igual a 54,7 € pero inferior a 55,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,6 € pero inferior a 54,7 €	6,4 + 2,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,5 € pero inferior a 53,6 €	6,4 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,5 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 51,3 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,2 €	6,4
	----- Superior o igual a 45,3 € pero inferior a 46,2 €	6,4 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,4 € pero inferior a 45,3 €	6,4 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,4 € pero inferior a 44,4 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,5 € pero inferior a 43,4 €	6,4 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,5 €	6,4 + 25,6 €/100 kg/neto
0806	Uvas y pasas:	
0806 10	- Uvas:	
0806 10 10	-- De mesa:	
	--- Del 1 de enero al 14 de julio:	
	---- De la variedad Emperador (<i>Vitis vinifera</i> c.v.) del 1 de enero al 31 de enero	8,0
	---- Las demás	11,5
	--- Del 15 al 20 de julio	14,1
	--- Del 21 de julio al 31 de octubre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 54,6 €	14,1
	----- Superior o igual a 53,5 € pero inferior a 54,6 €	17,6 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,4 € pero inferior a 53,5 €	17,6 + 2,2 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 51,3 € pero inferior a 52,4 €	17,6 + 3,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50,2 € pero inferior a 51,3 €	17,6 + 4,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 50,2 €	17,6 + 9,6 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 20 de noviembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 47,6 €	11,5
	----- Superior o igual a 46,6 € pero inferior a 47,6 €	14,4 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,7 € pero inferior a 46,6 €	14,4 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,7 € pero inferior a 45,7 €	14,4 + 2,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,8 € pero inferior a 44,7 €	14,4 + 3,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 43,8 €	14,4 + 9,6 €/100 kg/neto
	--- Del 21 de noviembre al 31 de diciembre:	
	---- De la variedad Emperador (<i>Vitis vinifera</i> c.v.) del 1 de enero al 31 de enero	8,0
	---- Las demás	11,5
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
0808 10	- Manzanas:	
0808 10 80	--- Las demás:	
	---- Del 1 de enero al 14 de febrero:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 56,8 €	4,0
	----- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 54,5 € pero inferior a 55,7 €	6,4 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,4 € pero inferior a 54,5 €	6,4 + 3,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,3 € pero inferior a 53,4 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 52,3 €	6,4 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 15 de febrero al 31 de marzo:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 56,8 €	4,0

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,8 €	6,4 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 54,5 € pero inferior a 55,7 €	6,4 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,4 € pero inferior a 54,5 €	6,4 + 3,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,3 € pero inferior a 53,4 €	6,4 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,1 € pero inferior a 52,3 €	6,4 + 5,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51,1 €	6,4 + 6,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 50 €	6,4 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de abril al 30 de junio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 56,8 €	Libre
	----- Superior o igual a 55,7 € pero inferior a 56,8 €	4,8 + 1,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 54,5 € pero inferior a 55,7 €	4,8 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 53,4 € pero inferior a 54,5 €	4,8 + 3,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 52,3 € pero inferior a 53,4 €	4,8 + 4,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 51,1 € pero inferior a 52,3 €	4,8 + 5,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51,1 €	4,8 + 6,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 48,8 € pero inferior a 50 €	4,8 + 8,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 48,8 €	4,8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de julio al 15 de julio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 45,7 €	Libre
	----- Superior o igual a 44,8 € pero inferior a 45,7 €	4,8 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,8 €	4,8 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43 € pero inferior a 43,9 €	4,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42 € pero inferior a 43 €	4,8 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,1 € pero inferior a 42 €	4,8 + 4,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,2 € pero inferior a 41,1 €	4,8 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 39,3 € pero inferior a 40,2 €	4,8 + 6,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 39,3 €	4,8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 16 de julio al 31 de julio:	

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 45,7 €	Libre
	----- Superior o igual a 44,8 € pero inferior a 45,7 €	4,8 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,8 €	4,8 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43 € pero inferior a 43,9 €	4,8 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42 € pero inferior a 43 €	4,8 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42 €	4,8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 45,7 €	9,0
	----- Superior o igual a 44,8 € pero inferior a 45,7 €	11,2 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,8 €	11,2 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43 € pero inferior a 43,9 €	11,2 + 2,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42 € pero inferior a 43 €	11,2 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42 €	11,2 + 23,8 €/100 kg/neto
0808 20	- Peras y membrillos:	
	- - Peras:	
0808 20 50	- - - Las demás:	
	---- Del 1 de enero al 31 de enero:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	8,0
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	8 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	8 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de febrero al 31 de marzo:	

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	5,0
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	8 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	8 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	8 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	8 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 al 30 de abril:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	Libre
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	4,0 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	4,0 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	4,0 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	4,0 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 46,9 €	4,0 + 5,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,9 € pero inferior a 45,9 €	4,0 + 6,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,9 € pero inferior a 44,9 €	4,0 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 43,9 €	4,0 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de mayo al 30 de junio	2,5 MIN 1,0 €/100 kg/neto
	---- Del 1 al 15 de julio:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,5 €	Libre
	----- Superior o igual a 45,6 € pero inferior a 46,5 €	4,0 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,6 € pero inferior a 45,6 €	4,0 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,7 € pero inferior a 44,6 €	4,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,8 € pero inferior a 43,7 €	4,0 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 41,9 € pero inferior a 42,8 €	4,0 + 4,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40,9 € pero inferior a 41,9 €	4,0 + 5,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 40 € pero inferior a 40,9 €	4,0 + 6,5 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 40 €	4,0 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 16 al 31 de julio:	

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 46,5 €	5,0
	----- Superior o igual a 45,6 € pero inferior a 46,5 €	8 + 0,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,6 € pero inferior a 45,6 €	8 + 1,9 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,7 € pero inferior a 44,6 €	8 + 2,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,8 € pero inferior a 43,7 €	8 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,8 €	8 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de agosto al 31 de octubre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 38,8 €	10,4
	----- Superior o igual a 38 € pero inferior a 38,8 €	10,4 + 0,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 37,2 € pero inferior a 38 €	10,4 + 1,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 36,5 € pero inferior a 37,2 €	10,4 + 2,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 35,7 € pero inferior a 36,5 €	10,4 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 35,7 €	10,4 + 23,8 €/100 kg/neto
	---- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre:	
	----- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 51 €	10,4
	----- Superior o igual a 50 € pero inferior a 51 €	10,4 + 1,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 49 € pero inferior a 50 €	10,4 + 2,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 47,9 € pero inferior a 49 €	10,4 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 46,9 € pero inferior a 47,9 €	10,4 + 4,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 46,9 €	10,4 + 23,8 €/100 kg/neto

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos:	
0809 10 00	- Albaricoques:	
	-- Del 1 de enero al 31 de mayo	20,0
	-- Del 1 al 20 de junio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 107,1 €	20,0
	---- Superior o igual a 105 € pero inferior a 107,1 €	20,0 + 2,1 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 102,8 € pero inferior a 105 €	20,0 + 4,3 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 100,7 € pero inferior a 102,8 €	20,0 + 6,4 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 98,5 € pero inferior a 100,7 €	20,0 + 8,6 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 98,5 €	20,0 + 22,7 €/100 kg/neto
	-- Del 21 al 30 de junio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 87,3 €	20,0
	---- Superior o igual a 85,6 € pero inferior a 87,3 €	20,0 + 1,7 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 83,8 € pero inferior a 85,6 €	20,0 + 3,5 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 82,1 € pero inferior a 83,8 €	20,0 + 5,2 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 80,3 € pero inferior a 82,1 €	20,0 + 7 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 80,3 €	20,0 + 22,7 €/100 kg/neto
	-- Del 1 al 31 de julio:	
	--- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	---- Superior o igual a 77,1 €	20,0
	---- Superior o igual a 75,6 € pero inferior a 77,1 €	20,0 + 1,5 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 74 € pero inferior a 75,6 €	20,0 + 3,1 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 72,5 € pero inferior a 74 €	20,0 + 4,6 €/100 kg/neto
	---- Superior o igual a 70,9 € pero inferior a 72,5 €	20,0 + 6,2 €/100 kg/neto
	---- Inferior a 70,9 €	20,0 + 22,7 €/100 kg/neto
	-- Del 1 de agosto al 31 de diciembre	20,0
0809 20	- Cerezas:	
0809 20 05	-- Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
	--- Del 1 de enero al 30 de abril	12,0
	--- Del 1 al 20 de mayo	12,0 MIN 2,4 €/100 kg/neto
	--- Del 21 al 31 de mayo:	

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 44,1 € pero inferior a 45 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,1 € pero inferior a 44,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,2 € pero inferior a 43,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,2 €	12,5 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 10 de agosto:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 91,6 €	12,0
	----- Superior o igual a 89,8 € pero inferior a 91,6 €	12,0 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 87,9 € pero inferior a 89,8 €	12,0 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 86,1 € pero inferior a 87,9 €	12,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,1 € pero inferior a 86,1 €	12,0 + 7,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45,9 € pero inferior a 84,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 45 € pero inferior a 45,9 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 44,1 € pero inferior a 45 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 43,1 € pero inferior a 44,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 42,2 € pero inferior a 43,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 42,2 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 11 de agosto al 31 de diciembre	12,0
0809 20 95	-- Las demás:	
	--- Del 1 de enero al 30 de abril	12,0
	--- Del 1 al 20 de mayo	12,0 MIN 2,4 €/100 kg/neto
	--- Del 21 al 31 de mayo:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 149,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 146,4 € pero inferior a 149,4 €	12,0 + 3,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 143,4 € pero inferior a 146,4 €	12,0 + 6,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 140,4 € pero inferior a 143,4 €	12,0 + 9,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 137,4 € pero inferior a 140,4 €	12,0 + 12,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 137,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de junio al 15 de junio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	12,0

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 16 de junio al 15 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	6,0
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 16 al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 125,4 €	12,0
	----- Superior o igual a 122,9 € pero inferior a 125,4 €	12,0 + 2,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 120,4 € pero inferior a 122,9 €	12,0 + 5,0 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 117,9 € pero inferior a 120,4 €	12,0 + 7,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 115,4 € pero inferior a 117,9 €	12,0 + 10,0 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 115,4 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 1 al 10 de agosto:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 91,6 €	12,0
	----- Superior o igual a 89,8 € pero inferior a 91,6 €	12,0 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 87,9 € pero inferior a 89,8 €	12,0 + 3,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 86,1 € pero inferior a 87,9 €	12,0 + 5,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,1 € pero inferior a 86,1 €	12,0 + 7,3 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 84,1 €	12,0 + 27,4 €/100 kg/neto
	--- Del 11 de agosto al 31 de diciembre	12,0

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
0809 30	- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas:	
0809 30 10	-- Griñones y nectarinas:	
	--- Del 1 de enero al 10 de junio	17,6
	--- Del 11 al 20 de junio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 88,3 €	17,6
	----- Superior o igual a 86,5 € pero inferior a 88,3 €	17,6 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,8 € pero inferior a 86,5 €	17,6 + 3,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 83 € pero inferior a 84,8 €	17,6 + 5,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 81,2 € pero inferior a 83 €	17,6 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 81,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 21 de junio al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 77,6 €	17,6
	----- Superior o igual a 76 € pero inferior a 77,6 €	17,6 + 1,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 74,5 € pero inferior a 76 €	17,6 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 72,9 € pero inferior a 74,5 €	17,6 + 4,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 71,4 € pero inferior a 72,9 €	17,6 + 6,2 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 71,4 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de agosto al 30 de septiembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 60 €	17,6
	----- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60 €	17,6 + 1,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	17,6 + 2,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 56,4 € pero inferior a 57,6 €	17,6 + 3,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 55,2 € pero inferior a 56,4 €	17,6 + 4,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 55,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de octubre al 31 de diciembre	17,6

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
0809 30 90	-- Las demás:	
	--- Del 1 de enero al 10 de junio	17,6
	--- Del 11 al 20 de junio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 88,3 €	17,6
	----- Superior o igual a 86,5 € pero inferior a 88,3 €	17,6 + 1,8 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 84,8 € pero inferior a 86,5 €	17,6 + 3,5 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 83 € pero inferior a 84,8 €	17,6 + 5,3 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 81,2 € pero inferior a 83 €	17,6 + 7,1 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 81,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 21 de junio al 31 de julio:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 77,6 €	17,6
	----- Superior o igual a 76 € pero inferior a 77,6 €	17,6 + 1,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 74,5 € pero inferior a 76 €	17,6 + 3,1 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 72,9 € pero inferior a 74,5 €	17,6 + 4,7 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 71,4 € pero inferior a 72,9 €	17,6 + 6,2 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 71,4 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de agosto al 30 de septiembre:	
	---- Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	----- Superior o igual a 60 €	17,6
	----- Superior o igual a 58,8 € pero inferior a 60 €	17,6 + 1,2 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 57,6 € pero inferior a 58,8 €	17,6 + 2,4 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 56,4 € pero inferior a 57,6 €	17,6 + 3,6 €/100 kg/neto
	----- Superior o igual a 55,2 € pero inferior a 56,4 €	17,6 + 4,8 €/100 kg/neto
	----- Inferior a 55,2 €	17,6 + 13,0 €/100 kg/neto
	--- Del 1 de octubre al 31 de diciembre	17,6

Códigos NC 2010	Designación de la mercancía	Tasa del derecho convencional (%)
0809 40	- Ciruelas y endrinas:	
0809 40 05	- - Ciruelas:	
	- - - Del 1 de enero al 10 de junio	6,4
	- - - Del 11 al 30 de junio:	
	- - - - Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	- - - - - Superior o igual a 69,6 €	6,4
	- - - - - Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,6 €	6,4 + 1,4 €/100 kg/neto
	- - - - - Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	6,4 + 2,8 €/100 kg/neto
	- - - - - Superior o igual a 65,4 € pero inferior a 66,8 €	6,4 + 4,2 €/100 kg/neto
	- - - - - Superior o igual a 64 € pero inferior a 65,4 €	6,4 + 5,6 €/100 kg/neto
	- - - - - Inferior a 64 €	6,4 + 10,3 €/100 kg/neto
	- - - Del 1 de julio al 30 de septiembre:	
	- - - - Con un precio de entrada por 100 kg de peso neto:	
	- - - - - Superior o igual a 69,6 €	12,0
	- - - - - Superior o igual a 68,2 € pero inferior a 69,6 €	12,0 + 1,4 €/100 kg/neto
	- - - - - Superior o igual a 66,8 € pero inferior a 68,2 €	12,0 + 2,8 €/100 kg/neto
	- - - - - Superior o igual a 65,4 € pero inferior a 66,8 €	12,0 + 4,2 €/100 kg/neto
	- - - - - Superior o igual a 64 € pero inferior a 65,4 €	12,0 + 5,6 €/100 kg/neto
	- - - - - Inferior a 64 €	12,0 + 10,3 €/100 kg/neto
	- - - Del 1 de octubre al 31 de diciembre	6,4